

dolo confirmaron el de primera instancia de fojas sesenta su fecha seis de setiembre del año próximo pasado, que declara sin lugar, con costas, la excepción de personería deducida a fojas cincuenta y seis; ordenaron el reintegro del doble del valor del papel sellado; y los devolvieron.

Sánchez — Loaysa — Espinosa — Corso — Lama — Solar — Figueredo.

Se publicó conforme a ley.

Luis Delucchi.

Causa N° 349. — Año 1896.

Homicidio por imprudencia temeraria.

Recurso de nulidad interpuesto por Manuel García en la causa que se le sigue por homicidio.

DICTAMEN FISCAL

Excmo. señor:

El delito de homicidio perpetrado por el soldado Manuel García en la persona de su concubina Valentina Quispe está probado; pero apreciándose la culpabilidad del reo resulta que procedió por imprudencia temera-

ria, pues dió un puntapié a la Quispe, sin considerar el estado de ésta, expuesto por el alcoholismo a accidentes extraordinarios, por golpes que en circunstancias normales no habrían producido ese efecto. No habiendo habido ensañamiento; ni ánimo de ocasionar la muerte, la pena de cárcel en cuarto grado impuesta a García es legal y VE. puede declarar que no hay nulidad en la resolución de vista de fojas 25 vuelta que confirma la sentencia de fojas 20, salvo mejor acuerdo.

Lima, febrero 15 de 1896.

Gálvez.

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 1º de octubre de 1896.

Vistos: de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal; declararon no haber nulidad en la sentencia de vista de fojas veinticinco vuelta, su fecha tres de enero último que aprobando la consultada de fojas veintiuna vuelta, su fecha trece de diciembre del año próximo pasado, impone a Manuel García la pena de cárcel en cuarto grado término máximo, o sean cuatro años de dicha pena, con las accesorias de ley, debiendo contarse el tér-

mino de la principal desde el diecisiete de octubre de mil ochocientos noventa y cinco; y los devolvieron.

Guzmán — Loayza — Espinosa — Corso — Lama — Solar — Figueredo.

Se publicó conforme a ley.

Luis Delucchi.

Causa N° 968. — Año 1895.

Las dotes adjudicadas por el Gobierno, son bienes parafernales

Recurso de nulidad interpuesto por don Lucas Becerra y otros en la causa que siguen con el síndico del concurso formado a los bienes de don José de la Flor sobre cobro de dotes. — Procde de Arequipa.

Excmo. señor:

El defensor de los menores hijos del concursado don José de la Flor y los hijos mayores del mismo han demandado al síndico del concurso el pago de dotes llevadas al matrimonio con el dicho don José de la Flor, por la difunta esposa de éste y madre de los demandantes doña Carmen Coronel Zegarra de la Flor. Esas dotes